

de Ley; en consecuencia se le acepta al trámite establecido en el Art. 271 del Código de la Niñez y Adolescencia. Citese con el contenido de la demanda a los padres, familiares o tutores de la niña MARIA SOL ANDRADE ASTUDILLO a través de tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de amplia circulación del país. Se le previene a los demandados de la obligación que tienen de señalar casillero judicial en la presente causa. Este Juzgado como medida de protección y de conformidad con lo preceptuado en los Art. 70 numeral 2, 215, 232, y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia, ordena que la niña MARIA SOL ANDRADE ASTUDILLO permanezca en ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL en el Hogar de Niños "Santa Lucía" de esta ciudad de Quito, institución en la que permanecerá hasta que esta autoridad disponga lo contrario, en tal virtud, ofíciase para que se de cumplimiento con lo ordenado. Acorde lo prescrito en el Art. 263 y siguientes del cuerpo legal invocado, intervenga la oficina Técnica del Juzgado Tercero de la Niñez y Adolescencia de Pichincha, Fiscalía y la DINAPEN, debiendo presentar el informe respectivo a esta Judicatura. -NOTIFIQUESE.- F)

lo que dispone el artículo 433 del Código de procedimiento Civil, se ordena el embargo del inmueble de propiedad de

Chamorro Tacuri JUICIO: No. 669-03-CVM TRAMITE: Ejecutivo OBJETO: Cobro de letra de

los demandados, cuyas características y demás dimensiones constan del testimonio escriturario que se acompaña. Para la práctica de la presente diligencia cuéntese con los funcionarios judiciales respectivos. Hecho el embargo notifíquese al señor

La tolerancia es la mejor religión.

Hugo, Víctor

las 10h41. Por cuanto los actos han dado cumplimiento a lo ordenado en providencia de 22 de enero del 2010, atento el juramento rendido y de

PROFESIONALES TRAMITE: EJECUTIVO CUANTIA: CUARENTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA PROVIDENCIA JUZGADO DECIMO TERCERO DEL CIVIL DE PICHINCHA

Hay firma y sello AC/73305/1f

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL: A LA SENORA MARIANA MATILDE MOREIRA GUARDAMUD, CON

virtud del sorteo realizado, por lo tanto avoco conocimiento de la misma en calidad de Juez Suplente como consta del oficio número 914-DP-DDP-JAR-07 de 3 de diciembre del 2007. En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE RANGE ROVER ECUADOR GENUINEPARTS CIA. LTDA.

Se comunica al público que RANGE ROVER ECUADOR GENUINEPARTS CIA. LTDA., reformó su estatuto social por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto Suplente del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de Febrero de 2010. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.II.DJC.Q.10.001145 de 23 de Marzo de 2010.

En virtud de la presente escritura pública la compañía agrega al artículo Tercero del Estatuto Social, lo siguiente:

"ARTICULO TERCERO.- la compañía tendrá como objeto social, además de las actividades económicas mencionadas; la creación y venta de páginas Web; la prestación del servicio de plataformas de orden tecnológico de intermediación a través de la venta de espacios publicitarios en diferentes formatos y en páginas Web..."

Quito, 23 de Marzo de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia, DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ELICAVEERE INGENIERIA Y SERVICIOS CIA. LTDA.

La compañía ELICAVEERE INGENIERIA Y SERVICIOS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de Marzo de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.II.DJC.Q.10.001464 de 12 de Abril de 2010.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1.00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, FABRICACION, REPARACION, DISEÑO, MANTENIMIENTO, ELABORACION, CONSIGNACION, REPRESENTACION, ALQUILER, COMERCIALIZACION, SERVICIOS EN GENERAL DE RECEPCION Y ENTREGA A DOMICILIO, ASESORAMIENTO, ASISTENCIA TECNICA Y SERVICIOS DE POSTVENTA DE: 1) MAQUINARIAS, PLANTAS, LINEAS DE PRODUCCION COMPLETAS, EQUIPAMIENTO Y SUMINISTROS PARA TODAS LAS RAMAS DE LA INDUSTRIA.....

Quito, 12 de Abril de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia, DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA

IASM Cía. Ltda.

Comunica a todos los ex empleados que hayan laborado en la empresa durante el año 2009, que deben acercarse al Ministerio de Relaciones Laborales a partir del mes de Mayo del presente año para el retiro de las utilidades correspondientes.

AR/76834/0c

COOPERATIVA DE VIVIENDA REINO DE QUITO EN LIQUIDACIÓN

NOTIFICACIÓN

Se notifica con el carácter de urgente y obligatorio al señor MEDARDO ENRIQUE ZULETA ANDREE, a fin que en el plazo de ocho días desde la presente fecha, se acerque a las oficinas de la cooperativa ubicada en la calle Daniel Proaño e Intiraymi esquina, desde las 9h00 am. hasta las 18h00 pm, para que cumpla con las obligaciones pendientes con la cooperativa CASO CONTRARIO SE PROCEDA CON SU EXCLUSIÓN.

Atentamente La Comisión Liquidadora.

AC/73303M

AC/73314M

AC/73313M